

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, hoy 02 de mayo de 2022. Informándole que, fue presentado escrito de nulidad por parte de la demandada CENIC S.A.S. Igualmente comunico a su Señoría que, se encuentran agotadas las etapas consagradas en el Art 77 del CPTSS, la cuales tuvieron ocurrencia en audiencia virtual de calenda 10 de mayo de 2021; por lo que se encuentra al pendiente fijar fecha a celebración de Audiencia de Trámite y Juzgamiento. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00195-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS CARLOS PITO BONILLA
DEMANDADO: CENIC S.A.S.

Valledupar, 3 de mayo de 2022

AUTO

Acorde con la nota secretarial que antecede, se tiene que, la demandada CENIC S.A.S., presentó escrito de nulidad en fecha posterior a la celebración de audiencia que trata el Art 77 del CPTSS. Ahora bien, como quiera que a luces del Art 42 *ejusdem* se instituye la regla técnica de la concentración del proceso enmarcada en el principio de oralidad, y toda vez que la providencia interlocutoria que decide la nulidad presentada, no se encuentra enlistada en las susceptibles de ser notificadas por estado, se hace necesario decidirla en audiencia previo traslado del escrito de nulidad por el término de 3 conforme a lo establecido en los Arts. 129, 133 y 134 del CGP, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral.

Bajo ese contexto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a Audiencia que trata el Art 80 del CPTSS, la cual se llevará a cabo el día miércoles 01 de junio de 2022 a las 03:00 P.M., a través de plataforma digital LIFESIZE, en la cual se decidirá la nulidad planteada por la demandada y de ser posible el Trámite y Juzgamiento en el presente asunto.

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00165-00.
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: WEDAD MARIA ALI ORTEGA
DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de nulidad presentado por la parte demandante, para ese fin, por secretaría remítase copia del mismo a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: ACMM

